

**SUBCONTRATO POR SERVICIOS**  
**EJECUCIÓN A TODO COSTO**

Conste por el presente subcontrato, que celebra de una parte la empresa **NEGOCIOS E INVERSIONES JORGITO E.I.R.L.**, con RUC N° **20611543400**, con domicilio fiscal en JR. IQUITOS C-2 NRO. S/N OTR. MOYOBAMBA SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA, en adelante "**EL SUBCONTRATISTA**" y de otra parte la empresa **CONSORCIO CONFIANZA**, con RUC N° **20611496835**, con domicilio legal en LOTE EL MILAGRO MZA. U LOTE. 11 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA, debidamente representado por su Representante Común el Sr. **ALDO VARGAS PÉRES**, con DNI N° **70432194**, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de Octubre del 2023, **LA EMPRESA** requiere contratar los servicios de un **SUBCONTRATISTA** para que realice tareas específicas de duración determinada según la necesidad establecida, para la prestación de servicios de trabajos durante la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE AWAJUN, RIOJA, SAN MARTÍN**", cuyos detalles, importe total, constan en los documentos del presente contrato

**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a efectuar el **SUBCONTRATO** por la ejecución de servicios diversos a todo costo, los mismos que se detallan a continuación:

ITEM	DETALLE	UND.	CANT.	P.U.	P.TOTAL
1.0	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CAMPAMENTOS PARA OBRA, que incluye: - Suministro, construcción, dotación de instalaciones sanitarias y eléctricas. - Personal técnico durante todo el proceso constructivo.	GLB	1	70,800.00	70,800.00
2.0	SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO DE BUZON (INC. TRASLADO DE MOLDES), que consta: - Suministro de moldes conforme a lo requerido por LA EMPRESA y la documentación contractual proporcionada por esta. - Asistencia técnica para su uso, montaje, desmolde, traslado en obra, mantenimiento y afines.	GLB	1	60,122.98	60,122.98
3.0	SERVICIO DE ALQUILER DE COMPACTADORES VIBRATORIOS TIPO PLANCHA 5.8 HP (30 UNIDADES), que incluye: - Provisión de la maquinaria liviana respectiva, asistencia técnica y capacitación en su operación. - Taller permanente durante el tiempo de alquiler, para trabajos de mantenimiento, suministro de lubricantes y repuestos; para garantizar las óptimas condiciones de dicha maquinaria.	GLB	1	177,991.06	177,991.06
<b>TOTAL - NO CORRESPONDE IGV</b>					<b>S/ 308,914.04</b>

CONSORCIO CONFIANZA  
 VARGAS PEREZ ALDO  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI/N° 70432194

JORGE LUIS CONCHA BARDALEZ  
 TITULAR GERENTE  
 NEGOCIO E INVERS. JORGITO EIRL  
 RUC: 20611543400

- Los servicios descritos serán ejecutados a **todo costo**, por lo que comprende Mano de obra, traslado, insumos, herramientas, montajes y desmontajes, procedimientos especiales, asesoría externa, capacitaciones al personal de LA EMPRESA y otros.
- Si durante el desarrollo de la prestación de los servicios se detectaran trabajos o suministros adicionales, el costo de ellos será a cargo de **LA EMPRESA**.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

**EL SUBCONTRATISTA** deberá ejecutar los servicios según el detalle siguiente:

ÍTEM	DETALLE	Días
1.0	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CAMPAMENTOS PARA OBRA, que incluye: - Suministro, construcción, dotación de instalaciones sanitarias y eléctricas. - Personal técnico durante todo el proceso constructivo.	30
2.0	SERVICIO DE ENCOFRADO Y DEENCOFRADO METALICO DE BUZON (INC. TRASLADO DE MOLDES), que consta: - Suministro de moldes conforme a lo requerido por LA EMPRESA y la documentación contractual proporcionada por esta. - Asistencia técnica para su uso, montaje, desmolde, traslado en obra, mantenimiento y afines.	60
3.0	SERVICIO DE ALQUILER DE COMPACTADORES VIBRATORIOS TIPO PLANCHA 5.8 HP (30 UNIDADES), que incluye: - Provisión de la maquinaria liviana respectiva, asistencia técnica y capacitación en su operación. - Taller permanente durante el tiempo de alquiler, para trabajos de mantenimiento, suministro de lubricantes y repuestos; para garantizar las óptimas condiciones de dicha maquinaria.	180

.....  
 CONSORCIO CONFIANZA  
 VARGAS PEREZ ALDO  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 70432194

Previa suscripción del contrato respectiva y de forma concordante con el plazo de ejecución de obra vigente de LA EMPRESA, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente.

**DE LOS DEFECTOS DEL SERVICIO**

De existir defectos en la ejecución de los servicios, **EL SUBCONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de 03 días hábiles, para efectuar las correcciones respectivas, a fin de que la Gerencia General de LA EMPRESA pueda darle la conformidad de los servicios prestados.

**PERSONAL Y EQUIPOS**

- ✓ **EL SUBCONTRATISTA** está obligado a que el personal que brindará el servicio, sean personas debidamente especializadas y capacitadas a fin de ejecutar los trabajos con la calidad.
- ✓ **EL SUBCONTRATISTA** deberá contar con los recursos humanos y equipos técnicos necesarios para la ejecución del servicio.

.....  
 JORGE IVIS CONCHA BARDALEZ  
 TITULAR GERENTE  
 NEGOCIOS E INVERS. JORGITO EIRL  
 RUC: 20611543400

**JORGITO E.I.R.L.**



✓ ~~EL SUBCONTRATISTA~~ será el único responsable de los pagos de jornales y leyes sociales al personal a su cargo, así como de la seguridad contra accidentes y otros a que hubiera lugar, quedando **LA EMPRESA** exenta de toda relación laboral.

### FORMA DE PAGO

**LA EMPRESA**, realizará el depósito a la Cuenta Corriente de **EL SUBCONTRATISTA** según el detalle siguiente:

ÍTEM	DETALLE	1er Abono	2do Abono	Abono total
1.0	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CAMPAMENTOS PARA OBRA, que incluye: - Suministro, construcción, dotación de instalaciones sanitarias y eléctricas. - Personal técnico durante todo el proceso constructivo.	35,400.00	35,400.00	70,800.00
2.0	SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO DE BUZON (INC. TRASLADO DE MOLDES), que consta: - Suministro de moldes conforme a lo requerido por LA EMPRESA y la documentación contractual proporcionada por esta. - Asistencia técnica para su uso, montaje, desmolde, traslado en obra, mantenimiento y afines.	30,061.49	30,061.49	60,122.98
3.0	SERVICIO DE ALQUILER DE COMPACTADORES VIBRATORIOS TIPO PLANCHA 5.8 HP (30 UNIDADES), que incluye: - Provisión de la maquinaria liviana respectiva, asistencia técnica y capacitación en su operación. - Taller permanente durante el tiempo de alquiler, para trabajos de mantenimiento, suministro de lubricantes y repuestos; para garantizar las óptimas condiciones de dicha maquinaria.	177,991.06	-	177,991.06
<b>TOTAL</b>				<b>308,914.04</b>

  
 CONSORCIO COMFIANZA  
 VARGAS REBEZ ALDO  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 70432194

Posteriormente a la firma de contrato se efectuará el primer abono a la cuenta corriente de **EL SUBCONTRATISTA**, el segundo abono se efectuará a los 90 días de iniciado la ejecución de los servicios.


### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 308,914.04 (trescientos ocho mil novecientos catorce con 04/100)** a todo costo, no incluido IGV.

Este monto comprende el costo de los servicios, seguros e impuestos, fletes, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

**LA EMPRESA** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUBCONTRATISTA** en Nuevos Soles, en dos abonos por los servicios ejecutados, según el alcance de cada servicio descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la

  
 JORGE LUIS CONCHA BARDALEZ  
 TITULAR GERENTE  
 NEGOCIOS E INVERS. JORGITO EIRL  
 RUC: 20611543400

conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir de la firma de contrato, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL SUBCONTRATISTA**. Con un plazo de ejecución de (180) Ciento ochenta días calendarios.

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Especificaciones Técnicas según requerimiento de LA EMPRESA y los documentos derivados que establezcan obligaciones para las partes, en cumplimiento de los objetivos de la Obra.

**CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS**

Como requisito indispensable para suscribir el contrato **EL SUBCONTRATISTA**, solicitará a **LA EMPRESA**, la retención del 10% del monto del presente subcontrato como garantía de fiel cumplimiento del mismo, misma que tendrá una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL SUBCONTRATISTA**. Dicha retención será realizada conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su reglamento.

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA EMPRESA** está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando **EL SUBCONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas(s). En el caso de retenciones, LA EMPRESA podrá ejecutarlas siguiendo el mismo procedimiento que para ejecutar las garantías mencionadas.

**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de los servicios se regula por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL SUBCONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a **EL SUBCONTRATISTA**, **LA EMPRESA** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato sin perjuicio de las acciones posteriores que correspondan.

**CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

.....  
CONSORCIO CONFIANZA  
VARGAS PÉREZ ALDO  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 70432194

JORGE LUIS CONCHA BARDALEZ  
TITULAR GERENTE  
NEGOCIOS E INVERS. JORGITO E.I.R.L.  
RUC: 20611543400

La conformidad del servicio por parte de LA EMPRESA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO<sup>1</sup>**

Si EL **SUBCONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA EMPRESA** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

***F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;***

***F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.***

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA EMPRESA** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.


Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la entrega del bien requerido a las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 222° y 225° del Reglamento.

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, en el contrato se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, siempre y cuando sean razonables y congruentes con la prestación a cargo del subcontratista.

En caso de que **EL SUBCONTRATISTA** no cumpliera con el iniciar el servicio en la fecha indicada en la cláusula octava del presente contrato, se hará acreedor a la

  
JORGE LUIS CONCHA BARDALEZ  
TITULAR GERENTE  
NEGOCIOS E INVERS. JORGITO EIRL  
RUC: 20611543400

  
.....  
CONSORCIO CONFIANZA  
VARGAS PÉREZ ALDO  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 70432194

~~ejecución de la Carta Fianza presentada y/o retención solicitada por una cantidad equivalente al 10% del monto mensual estimado del contrato, salvo que dicha no iniciación se produzca por causas imputables a LA EMPRESA.~~

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 165° y 166° de su Reglamento; de darse el caso, **LA EMPRESA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL SUBCONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUBCONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Obra, la propuesta técnica económica y las disposiciones del presente subcontrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la localidad de Awajún, a los 02 días del mes de Octubre del 2023.



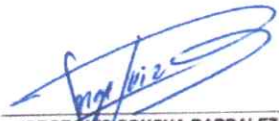
JORGE LUIS CONCHA BARDALEZ  
TITULAR GERENTE  
NEGOCIOS E INVERS. JORGITO EIRL  
RUC: 20811543400



CONSORCIO CONFIANZA  
VARGASES PÉREZ ALDO  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 70432194

.....  
CONSORCIO CONFIANZA  
VARGAS PEREZ ALDO  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 70432194

“LA EMPRESA”

  
JORGE LUIS CONCHA BARDALEZ  
TITULAR GERENTE  
NEGOCIOS E INVERS. JORGITO EIRL  
“EL SUBCONTRATISTA”